



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EI SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1: Créase la Comisión Permanente de Asesoramiento sobre Legislación y Buenas Prácticas para Usos y Aplicación de Agroquímicos, Pesticidas, Herbicidas, Plaguicidas y/o productos similares, en adelante llamada "Comisión de Asesoramiento", cuya coordinación será llevada a cabo por el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia.

ARTÍCULO 2: La Comisión estará integrada por dos (2) representantes de los siguientes Organismos:

- a) Ministerio de Asuntos Agrarios;
- b) Organismo Provincial de Desarrollo Sustentable;
- c) Ministerio de Salud;
- d) Comisión de Investigaciones Científicas.

El Poder Ejecutivo podrá incorporar representantes de otros organismos y/o entes provinciales que considere pertinentes.

Además, se deberá invitar a integrar la Comisión Asesora a representantes de Facultades de Ciencias Agrarias y de Ciencias Naturales de las Universidades Provinciales y Nacionales con sede en la provincia, Asociaciones Agrarias, de Consumidores, Ambientalistas y cualquier otro organismo que tenga relación e interés con la finalidad de la presente norma.

ARTÍCULO 3: Serán funciones de la Comisión de Asesoramiento, las siguientes:

- a) Estudiar y revisar la legislación vigente sobre la aplicación y usos de Agroquímicos, Pesticidas, Herbicidas, Plaguicidas y/o productos similares;
- b) Establecer la clasificación de los productos en base a su potencial efecto sobre la población y el medio ambiente;
- c) Fijar los requisitos, normas, procedimientos y controles, para el uso, la manipulación, la aplicación y disposición final de los productos y/o



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

- envases, como asimismo el correctos mantenimiento de las maquinarias utilizadas, en las tareas de fumigación, tanto aéreas como terrestres;
- d) Estudiar legislaciones vigente en nuestro país y en el mundo, que rijan en la materia, para establecer parámetros compatibles con los análisis empíricos disponibles;
 - e) Realizar encuentros, conferencias, convenciones con los distintos organismos, organizaciones e instituciones que tengan íntima relación con el tema que aborda la presente ley, a efectos de generar conciencia de preservación de la salud humana y el medios ambiente, en todos los actores de las actividades que trata esta norma;
 - f) Todo lo demás que implique un tratamiento adecuado a las necesidades de la producción agropecuaria y su rentabilidad;
 - g) Elaborar informes parciales sobre las distintas temáticas que se fueron tratando y resolviendo;
 - h) Comunicar periódicamente al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo, las conclusiones a las que fueron arribando, proponiendo, de corresponder, los cursos de acción a seguir;
 - i) Elaborar un informe final, el cual deberá ser elevado a ambas Cámaras del Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo, para legislar, ejecutar y controlar sobre la materia específica que dio origen a su creación.

ARTÍCULO 4: La Comisión deberá conformarse en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 5: La Comisión creada por la presente, se constituirá por un plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable, por única vez, por un de igual extensión en caso de justificada necesidad.

ARTICULO 6: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

BIRO EDUARDO NAVIN
Diputado Provincial
H.C. de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley busca proteger, por sobre todas las cosas, la salud humana, ante los excesos o desconocimiento en la aplicación de Agroquímicos, Pesticidas, Herbicidas, Plaguicidas y/o productos similares, por parte de los actores involucrados. Dicha protección está concatenada con el cuidado del medio ambiente, factor primordial para evitar las contaminaciones por el mal uso de ellos.

Por tal motivo la "Comisión de Asesoramiento", que se pretende crear, estará integrada por todos los sectores involucrados, para evitar opiniones parciales o interesadas, en pos, de la generación de conciencia en ellos, para el debido uso los productos químicos mencionados.

Dicha comisión tendrá entre otras funciones, el estudio y revisión de la legislación vigente sobre la aplicación y usos de Agroquímicos, Pesticidas, Herbicidas, Plaguicidas y/o productos similares; la fijación de los requisitos, normas, procedimientos y controles, para el uso, la manipulación, la aplicación y disposición final de los productos y/o envases, como asimismo el correcto mantenimiento de las maquinarias utilizadas, en las tareas de fumigación, tanto aéreas como terrestres, etc.

Por lo expuesto, resulta necesario crear un marco institucional y normativo que regule, dentro de todo el territorio de la provincial, el adecuado y debido uso de los químicos reseñado en pos de resguardar, reitero la salud humana y el medio ambiente.

Es por todo lo expuesto es que solicito a los Legisladores y Legisladoras me acompañen favorablemente con su voto.

DIEGO EDUARDO MANNI
Diputado Provincial
H.C. Diputados Prov. de B. A.